



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 035-2024-CR/GRL

Huacho, 29 de febrero de 2024

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, el **OFICIO N°070-2024-GRL/GOB** suscrito por la Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado Gobernadora Regional de Lima, mediante el cual remite propuesta de Acuerdo de Consejo Regional mediante la cual solicita: **"AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN MUEBLE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, A FAVOR DE LA DIVISIÓN POLICIAL DE HUARAL"**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 15° literal I) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que: "Son atribuciones del Consejo Regional autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional de Lima";

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una Sesión Ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°035-2024-CR/GRL

Que, los numerales del artículo 55° de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", establece que, (1) la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales (2) la disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor. Asimismo, el numeral 1 del artículo 60° de la citada directiva, establece que, son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes; y el artículo 61° prevé a la Transferencia, Donación, Subasta Pública y Permuta, como actos de disposición de bienes muebles patrimoniales;

Que, la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de la Entidad u Organización de la Entidad, conforme a la definición establecida en el artículo 62° de la Directiva N°006-2021-EF/54.01; y, respecto al trámite de esta, el artículo 63° del mismo cuerpo normativo u Organización de la Entidad o a que este delegue. Dicha solicitud contiene la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del titular de la entidad u organización de la entidad solicitante o a quien este haya delegado.
- b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretende alcanzar con el uso del mismo.

63.2 La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial.
- b) Si la transferencia es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la transferencia, refrenda el Informe Técnico, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. En caso, se trate de bienes muebles patrimoniales registrables, la OGA emite la resolución correspondiente.

63.3 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP.

63.4 En el caso de bienes muebles patrimoniales registrables, la Entidad u Organización de la Entidad que transfiere, gestiona ante la SUNARP el trámite de inscripción del derecho de propiedad del bien mueble a favor del beneficiario. Dicha inscripción se efectúa en mérito de la resolución que aprueba la transferencia.

Que, la segunda disposición complementaria final, precisa lo siguiente: **Legislación especial para aprobación de actos y procedimientos de la gestión de bienes muebles patrimoniales.** Las Entidades que se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la Directiva y que por norma con rango de ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de actos y procedimientos de la gestión sus bienes muebles patrimoniales, aplican dichas disposiciones y lo previsto en la Directiva en lo que fuere pertinente;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°035-2024-CR/GRL

Que, mediante Oficio N° 115-2023-REGION POLICIAL-LIMA/DIVPOL-HUARAL-LOG, de fecha 04 de julio de 2023, el coronel PNP jefe DIVPOL – Huaral, solicita a la Gobernadora Regional, la donación de equipos informáticos, para ser distribuidos en las diferentes Sub Unidades de la División Policial de Huaral;

Que, mediante Informe Técnico N° 039-2023-GRL/SGRA/OL/UCP, de fecha 26 de diciembre de 2023, el encargado de la Unidad de Control Patrimonial, Mg. Fernando Paul Campos Garcia concluye que el acto de disposición final – transferencia a favor de la REGION POLICIAL – LIMA/DIVPOL-HUARAL, cumple con los presupuestos de acuerdo a Ley, y recomienda se derive el Informe Técnico a la Sub Gerencia Regional de Administración para los fines pertinentes y requiera a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emita opinión legal correspondiente con la finalidad de elevar el expediente administrativo a la Alta Dirección y se derive al Consejo Regional para su evaluación y aprobación final de conformidad a la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, siendo la descripción del bien mueble patrimonial, la siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N°	Código Patrimonial	Denominación	Descripciones				Estado de Conservación
			Marca	Modelo	Color	Serie / Dimensiones	
1	740899500481	Unidad Central de Proceso - CPU	LENOVO	M9728	Negro	MJAVYP5	Regular
2	740899500591	Unidad Central de Proceso - CPU	HP	PRODESK 400G3	Negro	MXL65014PO	Regular
3	740899500794	Unidad Central de Proceso - CPU	HP	PRODESK 400G3	Negro	MXL65014PO	Regular
4	740899500073	Unidad Central de Proceso - CPU	LENOVO	SIN MODELO	Negro	MJ91P1E	Regular
5	740899500627	Unidad Central de Proceso - CPU	XANTRIX	SIN MODELO	Negro	SIN SERIE	Regular
6	740880370158	Monitor Led	AOC	1852LM00015	Negro	ANGC69A001003	Regular
7	740881870117	Monitor Plano	AOC	185LM00015	Negro	ANGC6BA004618	Regular
8	740880370061	Monitor Led	LENOVO	LT1953WIDE	Negro	VNA9188	Regular
9	740880370009	Monitor Led	AOC	185LM00015	Negro	ANGC69A01002	Regular
10	740880370220	Monitor Led	LENOVO	E2054-A	Negro	VK276490	Regular
11	740895000891	Teclado - Keyboard	LENOVO	KB1021	Negro	0409870	Regular
12	740895000015	Teclado - Keyboard	LOGITECH	K-120	Negro	1723SC517CS8	Regular
13	740895000660	Teclado - Keyboard	LENOVO	KU-0225	Negro	0853252	Regular
14	740895000662	Teclado - Keyboard	LENOVO	SK-8825	Negro	02716424	Regular
15	748950001088	Teclado - Keyboard	LENOVO	KU-0225	Negro	9576511	Regular

Que, mediante Resolución Sub Gerencial Regional de Administración N°117-2023-GRL/SGRA, de fecha 21 de noviembre de 2023, se resuelve en su artículo primero: APROBAR la baja (15) Bienes Muebles Patrimoniales de Propiedad del Gobierno Regional de Lima, por la causal de Obsolescencia Técnica, tipificado en el literal g) del numeral 48.1 del artículo 48° causales, Título VII – Baja de bienes muebles patrimoniales, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominado "Directiva para la Gestión de Bienes Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", conforme al detalle adjunto en el apéndice A (Ficha de Descripción de Bienes Muebles), anexo a la presente resolución;

Que, en cuanto a lo solicitado por el Coronel PNP Jefe de la DIVPOL – Huaral, se puede verificar que su solicitud de transferencia de bienes muebles, cumple con las formalidades establecidas en el artículo 63° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01; y, para cuyo efecto, se tiene el Informe Técnico N° 039-2023-GRL/SGRA/OL/UCP, de la Unidad de Control Patrimonial, mediante el cual, concluye que el acto de disposición final – transferencia a favor de la REGIÓN POLICIAL – LIMA/DIVPOL-HUARAL, cumple con los



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°035-2024-CR/GRL

presupuestos de acuerdo a Ley, y recomienda se derive el Informe Técnico a la Sub Gerencia Regional de Administración para los fines pertinentes y requiera a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emita opinión legal correspondiente con la finalidad de elevar el expediente administrativo a la Alta Dirección y se derive al Consejo Regional para su evaluación y aprobación final de conformidad a la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Memorando N° 2215-2023-GRL-SGRA, de fecha 29 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Lima, pone en conocimiento a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, que los citados bienes muebles a la fecha se encuentran a disponibilidad y se proceda al Acto de Disposición de acuerdo a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante el Informe Legal N° 023-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 09 de enero de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal considerando se declare la fundabilidad de la petición de la disposición final – transferencia a favor de la REGIÓN POLICIAL – LIMA/DIVPOL-HUARAL, de los bienes muebles patrimoniales identificados como:

N°	Código Patrimonial	Denominación	Descripciones				Estado de Conservación
			Marca	Modelo	Color	Serie / Dimensiones	
1	740899500481	(01) Unidad Central de Proceso - CPU	LENOVO	M9728	Negro	MJAVYP5	Regular
2	740899500591	(01) Unidad Central de Proceso - CPU	HP	PRODESK 400G3	Negro	MXL65014PO	Regular
3	740899500794	(01) Unidad Central de Proceso - CPU	HP	PRODESK 400G3	Negro	MXL65014PO	Regular
4	740899500073	(01) Unidad Central de Proceso - CPU	LENOVO	SIN MODELO	Negro	MJ91P1E	Regular
5	740899500627	(01) Unidad Central de Proceso - CPU	XANTRIX	SIN MODELO	Negro	SIN SERIE	Regular
6	740880370158	(01) Monitor Led	AOC	1852LM00015	Negro	ANGC69A001003	Regular
7	740881870117	(01) Monitor Plano	AOC	185LM00015	Negro	ANGC68A004618	Regular
8	740880370061	(01) Monitor Led	LENOVO	LT1963WIDE	Negro	VNA9188	Regular
9	740880370009	(01) Monitor Led	AOC	185LM00015	Negro	ANGC69A01002	Regular
10	740880370220	(01) Monitor Led	LENOVO	E2054-A	Negro	VK276490	Regular
11	740895000891	(01) Teclado – Keyboard	LENOVO	KB1021	Negro	0409870	Regular
12	740895000015	(01) Teclado – Keyboard	LOGITECH	K-120	Negro	1723SC517CS8	Regular
13	740895000660	(01) Teclado – Keyboard	LENOVO	KU-0225	Negro	0853252	Regular
14	740895000662	(01) Teclado – Keyboard	LENOVO	SK-8825	Negro	02716424	Regular
15	748950001038	(01) Teclado – Keyboard	LENOVO	KU-0225	Negro	9576511	Regular

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 29 de febrero del 2024, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales ZOOM, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORÍA** de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°035-2024-CR/GRL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la transferencia a título gratuito de los bienes muebles patrimoniales pertenecientes al Gobierno Regional de Lima, dados de baja mediante Resolución Sub Gerencial Regional de Administración N° 117-2023-GRL/SGRA de fecha 21 de noviembre de 2023, cuyo valor total se detalla en el anexo de la mencionada resolución, a favor de la REGIÓN POLICIAL – LIMA/DIVPOL-HUARAL; según el siguiente detalle:

N°	Código Patrimonial	Denominación	Descripciones				Estado de Conservación
			Marca	Modelo	Color	Serie / Dimensiones	
1	740899500481	(01) Unidad Central de Proceso - CPU	LENOVO	M9728	Negro	MJAVYP5	Regular
2	740899500591	(01) Unidad Central de Proceso - CPU	HP	PRODESK 400G3	Negro	MXL65014PO	Regular
3	740899500794	(01) Unidad Central de Proceso - CPU	HP	PRODESK 400G3	Negro	MXL65014PO	Regular
4	740899500073	(01) Unidad Central de Proceso - CPU	LENOVO	SIN MODELO	Negro	MJ91P1E	Regular
5	740899500627	(01) Unidad Central de Proceso - CPU	XANTRIX	SIN MODELO	Negro	SIN SERIE	Regular
6	740880370158	(01) Monitor Led	AOC	1852LM00015	Negro	ANGC69A001003	Regular
7	740881870117	(01) Monitor Plano	AOC	185LM00015	Negro	ANGC6BA004618	Regular
8	740890370061	(01) Monitor Led	LENOVO	LT1953WIDE	Negro	VNA9188	Regular
9	740880370009	(01) Monitor Led	AOC	185LM00015	Negro	ANGC69A01002	Regular
10	740880370220	(01) Monitor Led	LENOVO	E2054-A	Negro	VK276490	Regular
11	740895000891	(01) Teclado – Keyboard	LENOVO	KB1021	Negro	0409870	Regular
12	740895000015	(01) Teclado – Keyboard	LOGITECH	K-120	Negro	1723SC517CS8	Regular
13	740895000660	(01) Teclado – Keyboard	LENOVO	KU-0225	Negro	0853252	Regular
14	740895000662	(01) Teclado – Keyboard	LENOVO	SK-8825	Negro	02716424	Regular
15	748950001038	(01) Teclado – Keyboard	LENOVO	KU-0225	Negro	9676511	Regular

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Control Patrimonial de la Sub Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Lima, proceda con la formalización de la entrega física de los bienes transferidos, previa suscripción del Acta de Entrega de Recepción.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

5 de 5

TOMAS EMILIANO CHAVARRIA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323